



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-A/MDPB

Punta de Bombón, 30 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE
ISLAY, REGIÓN AREQUIPA:

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2024, presidido por el Señor Alcalde José Miguel Ramos Carrera, y con la asistencia de los Regidores, Sr. José Bemayer Blanco Choquehuanca, Srta. Regidora Silvia Mónica Mamani Ccaira, y Sr. Regidor Dany Daniel Avila Ayala;

VISTO:

El Informe N° 283-2024-MDPB/GPPYM-KAFC, Proveído de Gerencia Municipal N°3739-GM/MDPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, por su lado el artículo VIII del Título Preliminar de Ley orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades de funcionamiento del Sector público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se publicó la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, en ese contexto cabe acotar que mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, norma que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y cuyo ámbito de aplicación de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 de su artículo 3°, alcanza al gobierno local. Asimismo, en el numeral 31.1 del artículo 31°, se precisa que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de gastos por unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura";





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que, por su lado el tercer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, se establece que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia; señalándose a su vez en el artículo 9° inciso 16 del mismo cuerpo legal que constituye función del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;



Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° 283-2024-MDPB/GPPYM-KAFC, presenta el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón; sustentándose en la Ley N°32186 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, así como en el Numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, en donde establece que “Los presupuestos Institucionales de apertura correspondiente a los pliegos del gobierno regional y del gobierno local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;



Que, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2024, se da cuenta sobre el punto de agenda a tratar, sobre la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura para el ejercicio Fiscal 2025, el cual luego de la revisión del expediente, debate y votación, se aprueba por **MAYORÍA**, el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el ejercicio Fiscal 2025,



Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° y artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Distrital de Punta de Bombón y la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN**, ascendente a la suma de S/ 13,093,859.00 Soles (Trece Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), Presupuesto que se encuentra sustentado en el Informe N° 283-2024-MDPB/GPPYM-KAFC, que se detalla de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
00. RECURSOS ORDINARIOS	64,446.00
07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	832,340.00
08. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	820,000.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,714,259.00
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00
18. CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS MINERAS, RENTA DE ADUANAS	9,662,814.00
TOTAL INGRESOS	13,093,859.00

PRESUPUESTO DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	7,034,758.00
GASTO DE CAPITAL	6,059,101.00
TOTAL GASTOS	13,093,859.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo de concejo, a las gerencias que tengan injerencia, y la unidad de Informática la publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

JOSE MIGUEL RAMOS CARRERA
 ALCALDE

Plaza 28 de julio S/N Punta de Bombón
 Telf.: 054 294406
 munidpuntebombon@gmail.com
 www.munlapuntebombon.gob.pe

